



E.S.E Hospital Local de Montelíbano  
Mejoramos para Servir!

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS  
NIT: 812000344 - 4

CODIGO: FO-SGC-09  
VERSION: 1

## CONVOCATORIA PÚBLICA N°003 DE 2025

### CONVOCATORIA A VEEDORES

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO convoca a los VEEDORES CIUDADANOS EN GENERAL para que realicen el control social en las etapas Pre-contratual, Contractual y Post-contratual del presente proceso de contratación.

Esta convocatoria también se publicará en aviso que se fijará en la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO a partir de la apertura de la presente convocatoria hasta su cierre.

### PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: [www.anticorrupcion.gov.co](http://www.anticorrupcion.gov.co); correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

### ALCANCE Y JUSTIFICACION DEL PROCESO CONTRACTUAL

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, adelantó los respectivos estudios de Conveniencia y Oportunidad para iniciar proceso de convocatoria pública de ofertas.

La prestación de servicios de apoyo operativo para la atención en salud de la población demandante de las entidades territoriales, es competencia de la administración municipal, quien debe garantizarla a través de las IPS públicas de su jurisdicción con personal operativo idóneo que garanticen la integralidad en la atención y ofrezcan los demás servicios de apoyo administrativo entre otros, servicios generales, que se requieren para garantizar la calidad en la prestación del servicio asistencial en salud.

Así en nuestra entidad, ESE Hospital Local de Montelíbano, debe cumplir con la realización de los procesos y subprocesos de servicios generales de aseo, limpieza, desinfección, cocina, mantenimiento menores, lavandería y ropería según las normas establecidas en el Plan hospitalario de manejo de residuos biológicos, programa de salud ocupacional, plan de bienestar, régimen de higiene y seguridad industrial que impliquen riesgo para la salud del ejecutor de la labor y de la

comunidad en general, para ello debe contar con personal debidamente entrenado en la ejecución de dichas labores que le den cabal cumplimiento a las normatividad.

En la planta de personal la ESE no cuenta con personal que cumpla esta competencias para contribuir a la calidad en el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales y los compromisos contractuales adquiridos por la entidad en especial los relacionados con la atención de los beneficiarios del régimen subsidiado , población pobre no cubierta por el SGSSS, actividades del Plan de Intervenciones Colectivas, acciones extramurales, hospitalización y atención inicial de urgencias; y ante la imposibilidad en la que actualmente se encuentra para la creación de cargos nuevos en el Plan de cargos por el plan de desempeño en el que se encuentra, se ve la necesidad de garantizarlos mediante contratación externa para atender las diferentes dependencias operativas y administrativas, que conforman la institución, y que en las actuales circunstancias es imposible cumplirlas directamente con el personal de planta.

Actualmente, dentro del desarrollo de la misión Institucional, es importante la contratación de un ejecutor del proceso de servicios generales, el cual sirve de apoyo a la ejecución de los demás procesos administrativos y misionales del HOSPITAL, pues, la amplitud de las instalaciones y la exigencia permanente de actividades de limpieza, alimentación, entre otras, hace necesaria la presente contratación.

La entidad fuera de desarrollar su actividad misional debe velar por la impecable limpieza de toda su infraestructura, para poder prestar de una forma eficiente e higiénica los servicios de Hospitalización, Consulta Externa, Urgencias, Transporte especial de Pacientes, Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica y adicionalmente, por la adecuada atención del personal que labora y por un excelente trato a las personas que nos visitan, lo cual amerita una buena imagen para el Hospital, así como garantizar la preparación de los alimentos para ser suministros a los pacientes hospitalizados, y personal de mantenimiento general.

Así mismo debe garantizar los procesos de referencia y contra referencia del transporte asistencial básico de los pacientes que deben ser remitidos de otro nivel, ya que la entidad cuenta con las ambulancias, pero no posee personal capacitado e idóneo para la conducción de los pacientes y del personal administrativos, en el vehículo oficial.

Con este estudio se evidencia la existencia de un requerimiento, para contratar el proceso de SERVICIOS GENERALES que requiere la Empresa Social del Estado Hospital Local de Montelíbano con el fin de garantizar la limpieza, desinfección, la preparación de los alimentos para usuarios hospitalizados y el traslado de pacientes y de personal administrativo resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la



E S E Hospital Local de Montelíbano

Mejoramos para Servir!

DOCUMENTOS ADMNISTRATIVOS

NIT: 812000344 - 4

CODIGO: FO-SGC-09

VERSION: 1

entidad, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

## **CAPITULO I OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA**

La Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, se permite invitar públicamente para que los interesados presenten propuestas con el fin de contratar la prestación del servicio cuyo objeto y especificaciones se describe a continuación:

### **OBJETO DEL CONTRATO:**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO Y CAFETERIA PARA EJECUTAR LOS PROCESOS, SUBPROCESOS Y ACTIVIDADES CONEXAS DE SERVICIOS GENERALES EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO.**

<b>CODIGO UNSPSC</b>	<b>DESCRIPCION</b>
76111500	Servicios de aseo y limpieza
80111600	Servicios de recursos humanos
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
90101700	Servicios de cafetería
91111500	Servicios de lavandería
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

### **1.1.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

El régimen jurídico aplicable a la presente Convocatoria Pública de Ofertas y al Contrato que de ella se derive será el previsto en el Acuerdo N°001 de 2025 emanado por la Junta Directiva “Por medio del cual se actualiza el Estatuto de Contratación para la Empresa Social del Estado E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y se dictan otras disposiciones” y el mismo fue adoptado mediante Resolución 044 de 2025 “Por medio de la cual se actualiza el manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO de acuerdo a los lineamientos del ministerio de salud y protección social”

### **1.2.- ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.**

De cada una de las etapas y de los trámites del proceso de selección, se dejará constancia escrita suscrita por quienes en ellas y ellos intervengan. La Dirección del proceso de selección estará en cabeza del Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, sin perjuicio del adelantamiento del trámite que estará a cargo de la Oficina Jurídica.



El proceso de selección se adelantará con observancia principalmente de los principios de objetividad, transparencia y publicidad. En consecuencia, todas las actuaciones serán públicas, dando la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO la oportunidad para que los interesados conozcan sus actuaciones y las controvieran, si a ello hay lugar.

En cada una de las etapas y de los trámites del proceso de selección, solo podrán actuar las personas naturales proponentes, y para el caso de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, podrán actuar solamente sus representantes legales, jurídicamente acreditados, o los apoderados de estos.

Los apoderados podrán actuar en el proceso de selección, previa exhibición y entrega del respectivo poder, con nota de presentación personal y reconocimiento de escrito y firma ante notario público de quien lo otorga. Dicho poder debe contener expresamente las facultades otorgadas al apoderado.

#### **1.3.- DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio será el Municipio de Montelíbano, Gerencia de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, ubicada en Carrera 5 N°23-144, sede de la E.S.E.

#### **1.4.- IDIOMA DE LA PROPUESTA.**

La propuesta, correspondencia y demás documentos de la presente invitación, deberán estar escritos en idioma español.

#### **1.5.- PLAZO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.**

El plazo de la convocatoria pública es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la del cierre, de acuerdo con el cronograma del punto 1.17 de las presentes condiciones contractuales.

Cuando lo estime conveniente la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan intervenido en la audiencia para precisar contenido y alcance de la convocatoria pública y sean posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento hasta por la mitad del término inicialmente fijado. La solicitud de aplazamiento deberá ser formulada como mínimo dos días antes del cierre de la convocatoria.

#### **1.6.- OBSERVACIONES A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES, RESPUESTAS Y AJUSTES**

Las observaciones a las condiciones contractuales, respuestas y ajustes se llevarán a cabo en el lugar, fecha y hora dispuestos en el cronograma del punto 1.17 de las presentes condiciones contractuales.

El proponente deberá examinar cuidadosamente las condiciones contractuales e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar en alguna forma la convocatoria y el proceso de selección.

Las observaciones a las condiciones contractuales deben hacerse por escrito, por el proponente o su apoderado, en el lugar, fecha y hora dispuestos en el cronograma del punto 1.17 de las presentes condiciones contractuales.

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO podrá hacer las modificaciones que considere convenientes a las condiciones contractuales de convocatoria, a través de adendas y estas formarán parte de las mismas y serán publicadas a través de la página web de la Institución y en cartelera ubicada en un lugar visible de la entidad. En caso de contradicción entre las condiciones contractuales y las modificaciones, primará lo determinado aquellas.

Es entendido que el conjunto de elementos que constituyen la convocatoria se complementa entre sí y cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en un documento y que no esté contemplado en otro, se tendrá como valedero para las condiciones de la convocatoria.

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO se reserva la facultad de pedir aclaraciones o explicaciones sobre las ofertas presentadas, así como sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos en cualquier momento y hasta la adjudicación. Las condiciones contractuales y los documentos que hacen parte del mismo, formarán parte integral del contrato.

#### **1.7.- FECHAS DE APERTURA Y DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA.**

La apertura y cierre de la presente convocatoria se llevarán a cabo en el lugar, fecha y hora dispuestos en el cronograma del punto 1.17 de las presentes condiciones contractuales.

Las propuestas recibidas después de la fecha y hora señaladas para el cierre de la convocatoria, se considerarán extemporáneas y no se tendrán en cuenta.

Cualquier modificación que el proponente quiera introducir a su propuesta deberá ser hecha en la misma forma y por los mismos medios que aquella, antes de la fecha y hora de cierre de esta convocatoria.

Cualquier adición o modificación que se pretendiere hacer después de la fecha y hora de cierre de la convocatoria no se tendrá en cuenta.



E S E Hospital Local de Montelíbano  
Mejoramos para Servir!

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS  
NIT: 812000344 - 4

CODIGO: FO-SGC-09  
VERSION: 1

## **1.8.- PUBLICACIÓN Y SUMINISTRO A INTERESADOS DE CONDICIONES CONTRACTUALES A TRAVÉS DE AVISO EN CARTELERA Y PÁGINA WEB.**

La publicación y suministro a interesados de las condiciones contractuales será a través de aviso en cartelera y página web y se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora dispuestos en el cronograma del punto 1.17 de las presentes condiciones contractuales.

Los posibles interesados en participar de la presente convocatoria tendrán la posibilidad de conocer el contenido de las condiciones contractuales a través de la página web <http://www.hospitalmontelibano.gov.co/>, SECOP II o acercándose al Hospital Local del Montelíbano, Carrera 5<sup>a</sup> N°23-144, secretaria de Gerencia y Cartelera.

## **1.9.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

El plazo definitivo de entrega de las propuestas está dispuesto en el cronograma del punto 1.17 de las presentes condiciones contractuales

## **1.10.- LUGAR Y FECHA DE RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

La propuesta se presentará en original; en sobre debidamente sellado, el cual a su vez deberá contener todos los documentos esenciales de la propuesta y necesarios para constatar los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, y técnicos; y en sobre separado debidamente sellado la oferta económica. La propuesta deberá presentarse con un índice del contenido de la misma, encuadrada, rotulada, firmada y foliada, en el lugar, fecha y hora dispuestos en el cronograma del punto 1.17 de las presentes condiciones contractuales.

La propuesta técnica y la oferta económica deberán presentarse en original y copia en medio magnética.

## **1.11.- PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:**

El sobre que contiene la propuesta deberá tener el siguiente título:

**MONTELÍBANO, (FECHA)**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO**

**CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO – 003-2025**

**OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO Y CAFETERIA  
PARA EJECUTAR LOS PROCESOS, SUBPROCESOS Y ACTIVIDADES**



E S E Hospital Local de Montelíbano  
Mujeres para Servir!

DOCUMENTOS ADMNISTRATIVOS  
NIT: 812000344 - 4

CODIGO: FO-SGC-09  
VERSION: 1

## **CONEXAS DE SERVICIOS GENERALES EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO.**

### **NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL PROPONENTE**

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO no será responsable por los gastos en que hayan incurrido los proponentes en la presentación de sus ofertas, ni por la apertura anticipada de una propuesta que no esté debidamente marcada en la cubierta.

Si un proponente desea retirar su propuesta, antes del cierre de la convocatoria, deberá presentar una solicitud en tal sentido firmada por el representante legal, en caso de persona jurídica, o por la misma persona natural proponente, o por los representantes legales del consorcio o unión temporal. La propuesta le será devuelta sin abrir, en el momento de la apertura de la urna, previa expedición de un recibo firmado por el o los solicitantes.

No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después que la convocatoria se haya cerrado.

El proponente debe liquidar en el valor de su oferta, los impuestos a que haya lugar. En lo que respecta al impuesto a las ventas, el proponente debe liquidar en el valor de su oferta, el IVA que rige en Colombia. Si el Proponente no aclara lo relacionado con el Impuesto a las Ventas, la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO considerará que este está incluido en el valor de la propuesta.

El contratista deberá obtener previa y oportunamente, de las autoridades competentes, los permisos y licencias que fuesen necesarios para cumplir a cabalidad con el servicio objeto de la contratación, requeridos por la ley y los reglamentos y pagará todos los costos y cargos necesarios para dicho efecto. Igualmente acatará todas las leyes, ordenanzas, acuerdos, y reglamentaciones inherentes a dicho contrato.

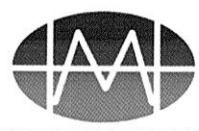
### **1.12.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS.**

En el lugar, fecha y hora dispuestos en el cronograma del punto 1.17 de las presentes condiciones contractuales, en acto público se abrirán los sobres contentivos de las propuestas técnicas. A continuación, se enumerarán las propuestas y foliará cada una de las hojas de las mismas, y se levantará un acta que contenga:

Nombre del proponente.

Número de folios.

Las observaciones de los asistentes a la diligencia.



E S E Hospital Local de Montelíbano  
Mujeres para Servir

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

NIT: 812000344 - 4

CODIGO: FO-SGC-09  
VERSION: 1

El Acta se suscribirá por quienes intervengan en nombre de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO, los proponentes o sus apoderados y quienes asistan en representación de la comunidad.

El sobre que contiene la propuesta económica, se entregará al Comité de Evaluación para su apertura y revisión en la fecha dispuesta para tal fin en los términos establecidos en el cronograma.

### 1.13.- CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto de la prestación del servicio a contratar, tendrá las características que se definen en el **ANEXO TÉCNICO** de las presentes condiciones contractuales.

La Empresa Social del Estado Hospital Local de Montelíbano requiere contratar el proceso de SERVICIOS GENERALES que se adelantará con la capacidad para desarrollar las siguientes obligaciones.

Teniendo en cuenta la oferta presentada en la propuesta EL CONTRATISTA se compromete a:

SERVICIO	CANTIDAD	TOTAL, MESES
INGRESOS X SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA NOCTURNO	1	6
INGRESOS X SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA DIURNO	16	6
INGRESOS X SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA, COCINA DIURNO	3	6
INGRESOS X COORDINADOR DEL SERVICIO	1	6
SERVICIOS DE CONDUCTOR 12 HORAS DIURNO (DE 6 A.M. A 6 P.M.) MES SEDE ESE MONTELÍBANO	5	6
SERVICIOS DE CONDUCTOR 12 HORAS NOCTURNAS (DE 6 P.M. A 6 A.M.) MES SEDE ESE MONTELÍBANO	2	6
SERVICIOS DE CONDUCTOR 12 HORAS DIURNAS (DE 6 A.M. A 6 P.M.) MES SEDE TIERRADENTRO	1	6
SERVICIOS DE CONDUCTOR 12 HORAS DIURNAS (DE 6 A.M. A 6 P.M.) 30 DIAS MES SEDE URE	2	6
SERVICIOS DE CONDUCTOR ADMINISTRATIVO 47 HORAS DIURNOS SEMANAL SEDE ESE HOSPITAL MONTELÍBANO	1	6
SERVICIOS DE OPERARIO DE MANTENIMIENTO GENERALES 47 HORAS DIURNAS SEMANALES	3	6



E S E Hospital Local de Montelíbano  
Mejorando para Servir!

DOCUMENTOS ADMNISTRATIVOS  
NIT: 812000344 - 4

CODIGO: FO-SGC-09  
VERSION: 1

## 1.14.- TERMINO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios producto de esta convocatoria es de SEIS (6) MESES.

## 1.15.- PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial destinado para la contratación es la suma de MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE \$ 1.044.000.000 incluido el IVA y demás impuestos, gravámenes, contribuciones y tasas a que haya lugar, imputables al certificado de disponibilidad presupuestal N°247 del 13 de marzo de 2025.

## 1.16.- FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE PROPUESTAS.

Es el día **VEINTIUNO (21) DE MARZO DE 2025 HASTA A LAS 8:00 A.M.**, en la secretaría de la Gerencia de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, ubicada en Carrera 5 N°23-144, bloque administrativo.

## 1.17.- CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.

**El cronograma del proceso de selección que se adelanta a través de la presente convocatoria pública de ofertas es el siguiente:**

Publicación	17 de marzo de 2025	La invitación podrá ser consultada en el Hospital ubicado en la Carrera 5 N°23-144 de Montelíbano Córdoba, en la secretaría de Gerencia, oficina Jurídica, en página Web: <a href="http://www.hospitalmontelibano.gov.co">www.hospitalmontelibano.gov.co</a> y en la página de Colombia Compra eficiente SECOP II
Observaciones y/o adendas	Hasta el 19 de marzo de 2025	En la oficina jurídica de la entidad o al correo electrónico <a href="mailto:juridica@hospitalmontelibano.gov.co">juridica@hospitalmontelibano.gov.co</a>
Respuesta a observaciones	20 de marzo de 2025	Plataforma SECOP II página web Colombia Compra eficiente.
Fecha límite de entrega de propuestas por el oferente al Hospital Local de Montelíbano	Hasta el 21 de marzo de 2025, Hora de cierre 08:00 a.m.	En la secretaría de la gerencia de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO
Apertura de las ofertas (requisitos habilitados)	21 de marzo de 2025, 09:00 a.m.	Comité evaluador, oferentes presentes



E S E Hospital Local de Montelíbano  
Mejorando tu Vida

DOCUMENTOS ADMNISTRATIVOS  
NIT: 812000344 - 4

CODIGO: FO-SGC-09  
VERSION: 1

Evaluación jurídica, técnica y orden de elegibilidad	25 al 27 de marzo de 2025.	Comité evaluador
Adjudicación, notificación y publicación en carteleras y pagina web del Hospital	28 de marzo de 2025.	Gerencia y Oficina Jurídica
Suscripción y legalización del contrato	28 al 31 de marzo de 2025.	Gerencia y Oficina Jurídica

## CAPITULO II

### DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El proponente presentará los siguientes documentos:

#### 2.1.- DOCUMENTOS DE ORDEN LEGAL PARA VERIFICAR CAPACIDAD JURÍDICA.

**2.1.1.- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (ANEXO N°1)** De acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, firmada por el representante legal si es persona jurídica, o por los integrantes del consorcio o unión temporal o su representante. La propuesta debe tener mínimo una validez de sesenta (60) días calendario. Si no está firmada la oferta, no tendrá validez y será rechazada. Así mismo deberá anexar o indicar el portafolio de servicios ofrecido. En esta carta se deberá indicar el número de folios que preceden la propuesta.

**2.1.2.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. (ANEXO N°2)** El proponente deberá allegar **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**, expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente para el caso con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

Cuando en el certificado de Existencia y Representación legal exista limitación al representante legal para proponer y contratar por la suma de su oferta deberá acompañarse el acta de la Junta Directiva, o del órgano de dirección competente en el que lo autorice expresamente para ofertar en el proceso contractual y, eventualmente contratar.

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

#### 2.1.3.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente no podrá encontrarse incursa en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, el art. 8 de la Ley 80 de 1.993, el art. 10 del manual de contratación de E.S.E.



E.S.E Hospital Local de Montelíbano  
Mejoramos para Servir

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS  
NIT: 812000344 - 4

CODIGO: FO-SGC-09  
VERSION: 1

HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO y demás normas de obligatoria observación. El proponente así lo declarará en Carta anexa a la propuesta. (**ANEXO N°3**)

#### **2.1.4.- MANIFESTACION ESPECIALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**

**(ANEXO N°4)** El representante legal deberá certificar que la persona jurídica es especializada en las áreas de los servicios generales y de que cumple a cabalidad con las disposiciones legales y reglamentarias del orden nacional y territorial, en cuanto a su objeto social.

#### **2.1.5.- DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (ANEXO N°5)**

Cuando dos o más personas naturales o jurídicas deseen presentar sus ofertas en consorcio o unión temporal, cada una de ellas deberá cumplir con los requisitos que se le exigen individualmente en las presentes condiciones contractuales.

En el evento que dos o más personas naturales o jurídicas deseen presentar sus ofertas en consorcio o unión temporal, solo será necesario que una de ellas haga el retiro de las condiciones contractuales de convocatoria.

Se entiende por **CONSORCIO** cuando dos o más personas en forma conjunta presenten una misma propuesta para la celebración, adjudicación y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.

Se entiende como **UNIÓN TEMPORAL** cuando dos o más personas en forma conjunta presenten una misma propuesta para la celebración, adjudicación y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Quienes presenten ofertas como consorcios o uniones temporales, deberán ajustarse a lo dispuesto en el manual de contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO.

El documento de conformación del consorcio deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto.
- Identificación de los integrantes.
- Porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Designación de la persona que representará legalmente al consorcio.



E S E Hospital Local de Montelíbano

Mejorando tu Salud

## DOCUMENTOS ADMNISTRATIVOS

NIT: 812000344 - 4

CODIGO: FO-SGC-09

VERSION: 1

- Facultades del representante legal.
- Duración, la cuál será por el tiempo comprendido entre la presentación de la propuesta, ejecución y liquidación del contrato en caso de resultar favorecidos.
- La firma de todos y cada uno de sus integrantes.
- Manifestación expresa de la responsabilidad solidaria e ilimitada de sus miembros frente a la entidad en la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditación de la autorización de los órganos respectivos para consorciarse.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, deberán señalar la extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio o unión temporal deberán designar la persona que para todos los efectos representará legalmente el consorcio o unión temporal, señalando las normas básicas que regulen las relaciones entre ellos. Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

### **2.1.6.- CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES – LEYES 100 DE 1.993, 789 DE 2.002 Y 828 DE 2003. (ANEXO N°6)**

Para la presentación de las ofertas por parte de personas jurídicas y naturales, será indispensable acreditar el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aporte a las cajas de compensación familiar, I.C.B.F. y servicio nacional de aprendizaje (cuando haya lugar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal, contador público o persona proponente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes 789 de 2.002 y 828 de 2.003. Si el pago de estos conceptos se hacen a través de la PILA, deberá también allegarse copia de la misma, correspondiente al último mes.

Las personas naturales y jurídicas, trátese de proponentes o éstos como integrantes de consorcios o uniones temporales que no acrediten (en forma separada, cada uno de los miembros integrantes del consorcio o unión temporal) el requisito antes señalado y presenten propuesta se considerará no viable para continuar en la evaluación.

### **2.1.7.- CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LEY 610 DE 2000. (ANEXO N°7)** Las personas naturales y jurídicas, los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales no podrán encontrarse inscritos en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad a la Ley 610 de 2000, Para el efecto, acompañarán el correspondiente Certificado vigente expedido por el Ente de Control.



E.S.E Hospital Local de Montelíbano  
Mujeramos para Jóvenas!

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

NIT: 812000344 - 4

CODIGO: FO-SGC-09

VERSION: 1

**2.1.8.- CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (ANEXO N°8)** Las personas naturales, representantes legales de Consorcios o Uniones Temporales y representantes legales de personas jurídicas, allegaran certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

**2.1.9.- CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL. (ANEXO N°9)** Las personas naturales, representantes legales de Consorcios o Uniones Temporales y representantes legales de personas jurídicas, allegaran certificado vigente de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional.

**2.1.10.- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURIDICA. (ANEXO N°10)** El proponente deberá anexar este documento para acreditar así su debida conformación.

**2.1.11.- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT. (ANEXO N°11)** Los proponentes (personas naturales, jurídicas o integrantes de consorcios o uniones temporales) deben presentar copia del registro único tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, debidamente suscrito por el funcionario competente y la persona registrada.

**2.1.12.- CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS. (ANEXO N°12)** Las personas naturales, representantes legales de Consorcios o Uniones Temporales y representantes legales de personas jurídicas, allegaran certificado vigente de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de la Nación

**2.1.13.- FOTOCOPIA AMPLIADA Y LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL. (ANEXO N°13)** Los proponentes (Representantes legales de personas jurídicas o integrantes de consorcios o uniones temporales) deben presentar fotocopia ampliada al 150% de sus cédulas de ciudadanía.

**2.1.14.- HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PUBLICA (PERSONA NATURAL O JURIDICA)** Deberá aportarse hoja de vida en formato único de la función pública de la persona natural o de la persona jurídica y su representante legal. (ANEXO N°14).

**2.1.15.- REGISTRO UNICO DE PROPONENTES** Deberán aportar Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectivo con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, con el fin de verificar experiencia y capacidad financiera (ANEXO N°15).

**2.1.16.- PROPUESTA TECNICO (ANEXO N°16)** El proponente de acuerdo al anexo técnico de la presente convocatoria deberá presentar una oferta en la cual se incluya los perfiles, la metodología y la forma como se busca atender el objeto contractual y las necesidades técnicas requeridas por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO en la presente convocatoria.

**2.1.17.- ACREDITACION (ANEXO N°17)** El proponente deberá manifestar expresamente y por escrito su intención de brindar apoyo en los procesos de

acreditación según Resolución No 01445 de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

**2.1.18.- PROPUESTA ECONOMICA (ANEXO N°18)** El oferente presentará en sobre separado y sellado, en original debidamente firmada y copia magnética, propuesta económica para la presente convocatoria.

#### **2.1.19.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

La oferta deberá acompañarse de una garantía con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

**Asegurado / Beneficiario:** E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO

**Cuantía:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

**Vigencia:** NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

**Tomador / Afianzado:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales y con la anotación específica de los porcentajes de participación.

EL HOSPITAL hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- Cuando un proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del presente proceso de selección, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Se deberá aportar junto con la garantía el correspondiente recibo de pago.

#### **2.2.- DOCUMENTOS PARA VERIFICAR CAPACIDAD FINANCIERA.**

La verificación de la capacidad financiera de los proponentes permitirá a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO analizar y determinar la situación que en tal campo tenga al momento de presentar su oferta.

Para determinar la capacidad financiera se tomarán los indicadores del Registro Único de Proponentes (RUP)

Los proponentes plurales al menos uno de los integrantes debe cumplir con el requisito de presentación de estados financieros.



Con fundamento en los documentos solicitados en este numeral, se acreditará la capacidad financiera del proponente quien deberá cumplir con el siguiente nivel de endeudamiento y liquidez:

#### 2.2.1.- Nivel de Endeudamiento.

El proponente debe contar con un endeudamiento igual o menor al 0.2, el cual se obtendrá previa aplicación de la siguiente ecuación.

$$NE = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

#### 2.2.2.- Liquidez

De 3 que, como mínimo debe tener el proponente el cual se obtendrá previa aplicación de la siguiente ecuación.

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

#### 2.2.3.- Capital de Trabajo

Mayor o Igual al 6% del valor total del presupuesto, que como mínimo debe tener el proponente el cual se obtendrá previa aplicación de la siguiente ecuación.

$$\text{CAPITAL DE TRABAJO} = AC - PC$$

AC: Activo Corriente  
PC: Pasivo corriente

#### 2.2.4-Razón de cobertura de Intereses

El proponente deberá contar con un índice de razón de cobertura de intereses, igual o superior a 5, el cual se obtendrá previa aplicación de la siguiente ecuación.

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$$

Cuando el dictamen del Comité Evaluador sea desfavorable la propuesta será declarada INHABILITADA.

### 2.3.- DOCUMENTOS PARA VERIFICAR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para determinar la capacidad de la organización se tomarán los indicadores del Registro Único de Proponentes RUP y se exigirá lo siguiente:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Neta/Patrimonio	Igual o superior a 6%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Neta/Activo Total	Igual o superior a 6%



E S E Hospital Local de Montelíbano  
Mujeram para Servir

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS  
NIT: 812000344 - 4

CODIGO: FO-SGC-09  
VERSION: 1

Cuando el dictamen del Comité Evaluador sea desfavorable la propuesta será declarada INVIABLE.

## 2.4.- DOCUMENTOS PARA VERIFICAR EXPERIENCIA.

Se verificará teniendo en cuenta la celebración de contratos ejecutados relacionados con el objeto de la contratación que se adelanta, celebrados con entidades públicas o privadas hospitalarias.

Esta experiencia deberá ser específicamente relacionada con la figura de la prestación de servicios generales conforme lo dispuesto en el ALCANCE Y JUSTIFICACION DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Para participar se deberá acreditar una experiencia mínima demostrando que se han celebrado hasta dos (2) contratos con objeto similar al establecido en la presente convocatoria y cuyo presupuesto sumado se igual o mayor al presupuesto oficial. (ANEXO Nº17).

Para el efecto, el proponente podrá presentar la experiencia acreditada en el RUP o en su defecto acompañar a su propuesta fotocopias de copia los contratos y/o certificaciones que tengan por lo menos los siguientes datos:

- Identificación de las partes contratantes
- Objeto del Contrato
- Valor
- Plazo de Ejecución.
- Cumplimiento del contrato.

La certificación que omita cualquiera de los datos anteriores se tendrá por no presentada.

## 2.5. DOCUMENTOS PARA VERIFICAR EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Dada la alta factibilidad de accidentes de trabajo presentados en el país en el desarrollo de las diversas labores, y en pro de garantizar la seguridad y la salud en el trabajo de los empleados, se han establecido estándares mínimos para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para empleadores y contratantes. Estos estándares son de obligatorio cumplimiento para cualquier empresa, independiente de su tamaño o tipo de riesgo.

### 2.5.1. SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El oferente persona natural o jurídica debe allegar con su oferta:

- Certificación actualizada, expedida por la ARL a la cual se encuentre afiliada la



empresa, que certifique porcentaje de cumplimiento del SG-SST de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y según las fases de implementación de la Resolución 0312 de 2019, donde la valoración sea MODERADAMENTE ACEPTABLE o ACEPTABLE. Dicha certificación debe tener la evaluación de la vigencia inmediatamente anterior.

Que de conformidad con lo señalado en la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST" y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26. "Desde enero del año de 2020 en adelante, todos los sistemas de gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año".

<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	
<b>REQUISITOS</b>	
Certificación firmada por la persona encargada de la implementación del SG-SST, con el número de licencia para operar servicios de seguridad y salud en el trabajo manifestando el cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con la normatividad vigente.	
Certificado expedido por la administradora de riesgos laborales ARL, en que conste que el oferente se encuentra afiliado y activo en la administradora de riesgos laborales.	
Certificado de la Autoevaluación de los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), emitida por el ARL con fecha de la presente vigencia y que contenga el nivel de implementación del SG-SST.	
Plan de trabajo del SG-SST de la vigencia actual y del último año, (de acuerdo al año de conformación de la empresa) debe estar firmado por el representante y por encargado del SG-SST.	
Anexar contrato de vinculación laboral o de prestación de servicios con el profesional de SGSSST.	

## 2.6. DOCUMENTOS PARA VERIFICAR CONDICIONES DE CALIDAD

Con el fin de escoger la propuesta más favorable para la Entidad, y que los diferentes servicios contratados por la Entidad sean cubiertos con personal competente teniendo en cuenta las condiciones de los puestos y con recurso tecnológico, en procura de la calidad del servicio, se tendrán en cuenta los siguientes factores de calidad:

### 2.5.1. CONDICIONES DE CALIDAD

El proponente deberá allegar, si posee, Copia de las certificaciones en normas de calidad y norma ambiental que posea expedida por un organismo certificador competente.

<b>FACTORES DE CALIDAD</b>
La empresa que demuestre tener certificación en normas de calidad por un organismo certificador competente
La empresa que demuestre tener certificación en norma ambiental por un organismo certificador competente
La empresa que demuestre contar con representante legal, coordinador o supervisor con experiencia específica mínima de tres (3) años como supervisor en servicios generales hospitalarios. Deberá acreditar la vinculación a la empresa a través de la seguridad social



de los últimos 6 meses y que cuenta con las certificaciones de trabajo seguro HSEQ, buenas prácticas y manufacturas de alimentos.

## CAPITULO III

### EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO a través de un comité conformado para el efecto, realizará la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera y experiencia, y evaluará las propuestas conforme a los factores de evaluación y ponderación señalados en las presentes condiciones contractuales. Durante el término de evaluación se podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables y procedentes.

#### 3.1.- VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

##### 3.1.1.- FACTORES DE VERIFICACIÓN

LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO verificará los factores de Capacidad Jurídica, Financiera y Experiencia de los Proponentes, señalados en el capítulo 2 de las presentes condiciones contractuales.

Los criterios de verificación se revisarán en orden, esto es, primero el aspecto jurídico de manera que solo quienes cumplan las exigencias de orden legal pasarán al análisis de las condiciones de capacidad financiera y si aprueban estas se procederá a verificar la experiencia, si se cumplen con todos los anteriores requisitos se procederá a adelantar la respectiva evaluación, finalmente se valorará la propuesta económica y se asignará la respectiva calificación.

Todas las propuestas deberán cumplir con todos los criterios de verificación previstos en las presentes condiciones contractuales en el capítulo 2, para proceder a evaluarse por parte del Comité Evaluador y Calificador.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a las no descartadas, es decir, a las propuestas que cumplieron los requisitos de verificación. Así:

#### CAPACIDAD JURIDICA

En este ítem se verificarán los documentos o requisitos descritos *DOCUMENTOS DE ORDEN LEGAL PARA VERIFICAR CAPACIDAD JURÍDICA*. La propuesta que cumpla a cabalidad con estos requisitos será declarada **HABILITADA** y continuará dentro del proceso de verificación y evaluación. La propuesta que no cumpla con lo señalado se declarará **INHABILITADA**.



E S E Hospital Local de Montelíbano

Mujerama para Servir!

## DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

NIT: 812000344 - 4

CODIGO: FO-SGC-09

VERSION: 1

### CAPACIDAD FINANCIERA

Se determinará conforme al cumplimiento de los requisitos Llamado **DOCUMENTOS PARA VERIFICAR CAPACIDAD FINANCIERA**. El proponente deberá anexar los documentos solicitados y con fundamento en estos, se acreditará la capacidad financiera del proponente quien deberá cumplir con el siguiente nivel de endeudamiento y liquidez:

#### Nivel de Endeudamiento

El proponente debe contar con un endeudamiento igual o menor al 0.2, el cual se obtendrá previa aplicación de la siguiente ecuación.

$$NE = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

#### Liquidez

De (3) que, como mínimo debe tener el proponente el cual se obtendrá previa aplicación de la siguiente ecuación.

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

#### Capital de Trabajo

Mayor o Igual al 6% del valor total del presupuesto, que como mínimo debe tener el proponente el cual se obtendrá previa aplicación de la siguiente ecuación.

$$\text{CAPITAL DE TRABAJO} = AC - PC$$

AC: Activo Corriente

PC: Pasivo corriente

#### Razón de cobertura de Intereses

El proponente deberá contar con un índice de razón de cobertura de intereses, igual o superior a 5, el cual se obtendrá previa aplicación de la siguiente ecuación.

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$$

De acuerdo al cumplimiento de lo señalado se declarará la propuesta **VIABLE O INVIABLE** según el caso.

### CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se determinará la capacidad de la organización de conformidad con los indicadores del Registro Único de Proponentes RUP y se exigirá lo siguiente:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
-----------	---------	------------------



gerencia@hospitalmontelibano.gov.co  
esehospitallocaldemontelibano@hotmail.com

320 - 5701391  
094 - 7626639



Carrera 5<sup>a</sup> N°. 23 – 144  
Montelíbano – Córdoba



E S E Hospital Local de Montelíbano

Mujer más para Jóven

## DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

NIT: 812000344 - 4

CODIGO: FO-SGC-09

VERSION: 1

Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Neta/Patrimonio	Igual o superior a 6%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Neta/Activo Total	Igual o superior a 6%

Cuando el dictamen del Comité Evaluador sea desfavorable la propuesta será declarada INVIABLE.

### EXPERIENCIA

Se verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en DOCUMENTOS PARA VERIFICAR EXPERIENCIA. Si el proponente cumple a cabalidad con la experiencia mínima requerida se determinará que la propuesta pasa a ser evaluada por el Comité Evaluador conforme a lo establecido en las presente CONDICIONES CONTRACTUALES

Para participar se deberá acreditar una experiencia mínima demostrando que se han celebrado hasta dos (2) contratos con objeto similar al establecido en la presente convocatoria y la suma sea igual o mayor al valor de convocatoria.

Esta experiencia deberá ser específicamente relacionada con la figura de la tercerización conforme lo dispuesto en el ALCANCE Y JUSTIFICACION DEL PROCESO CONTRACTUAL.

### FACTORES DE EVALUACION

Dentro del presente proceso contractual una vez la propuesta sea declarada habilitada, viable y se determine que pasa para evaluación se procederá a establecer una calificación la cual atenderá a los factores ponderables, otorgándose un máximo de 100 puntos que serán definidos de la siguiente forma.

CRITERIO	PUNTAJE
EXPERIENCIA	40 PUNTOS
SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	15 PUNTOS
FACTORES DE CALIDAD	15 PUNTOS
PRECIO	17 PUNTOS
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	1 PUNTO
APOYO DISCAPACIDAD	1 PUNTO
MIPYME	1 PUNTO
TOTAL	100 PUNTOS

### EXPERIENCIA

Atendiendo a lo señalado en el numeral Denominado **DOCUMENTOS PARA VERIFICAR EXPERIENCIA**. Se procederá a revisar la documentación allegada y conforme a esto se tienen en cuenta dos factores de calificación relativos a la Experiencia de la persona jurídica en ejecución de contratos iguales o



E S E Hospital Local de Montelíbano

Mujeremos para Servir

## DOCUMENTOS ADMNISTRATIVOS

NIT: 812000344 - 4

CODIGO: FO-SGC-09

VERSION: 1

**similares** (25 puntos) y la **Cuantía de la sumatoria de los Contratos iguales o similares Suscritos** (15 puntos). Para un total de **40 puntos**.

Los puntajes se asignarán de acuerdo a los siguientes criterios.

<b>Experiencia de la persona jurídica en ejecución de contratos similares</b>	<b>Max 25 puntos</b>
Quien acredite haber celebrado CINCO (5) contratos con objeto igual o similar en entidades hospitalarias de la zona de influencia	10 puntos
Quien acredite haber celebrado SIETE (7) contratos con objeto igual o similar en entidades hospitalarias de la zona de influencia	15 puntos
Quien acredite haber celebrado DIEZ (10) contratos con objeto igual o similar en entidades hospitalarias de la zona de influencia	25 puntos
<b>Cuantía de la sumatoria de los Contratos Similares Suscritos</b>	<b>Max 15 puntos</b>
De \$100.000.000 hasta \$1.000.000.000	5 puntos
De \$1.000.000.001 hasta \$2.000.000.000	10 puntos
De \$2.000.000.001 en adelante.	15 puntos
<b>Total evaluación técnica</b>	<b>40 puntos</b>

Esta experiencia a evaluar deberá ser específicamente relacionada con la figura de la tercerización conforme lo dispuesto en el ALCANCE Y JUSTIFICACION DEL PROCESO CONTRACTUAL.

El alcance del término "*con objeto igual o similar al establecido en la presente convocatoria*" hace alusión a contratos de tercerización ejecutados relacionados con los mismos procesos del objeto contractual o afines que sean de tipo servicios generales en entidades hospitalarias.

## PRECIO

La propuesta que ofrezca el menor precio obtendrá **17 puntos**. A las demás propuestas se les otorgará puntaje teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Quien presente la segunda propuesta más económica	12 puntos
Quien presente la tercera propuesta más económica	10 puntos
Quien presente la cuarta propuesta más económica ( <i>En adelante</i> )	5 puntos

A las demás, la calificación a imponer será de 5 puntos.

Las propuestas que superen el presupuesto oficial serán objeto de descalificación, así mismo las ofertas que presenten un valor inferior al 10% del valor total del presupuesto oficial en aras de garantizar el reconocimiento al trabajador el salario mínimo mensual vigente, las horas extras, recargos nocturnos, dominicales y



E S E Hospital Local de Montelíbano  
Mujeramos para Servir!

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS  
NIT: 812000344 - 4

CODIGO: FO-SGC-09  
VERSION: 1

festivos, las prestaciones sociales y los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley.

## SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Se revisará la documentación allegada y conforme a esto se tienen en cuenta los factores de calificación relativos al SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (15 puntos).

REQUISITOS SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Max puntos
Certificación firmada por la persona encargada de la implementación del SG-SST, con el número de licencia para operar servicios de seguridad y salud en el trabajo manifestando el cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con la normatividad vigente.	3 puntos
Certificado expedido por la administradora de riesgos laborales ARL, en que conste que el oferente se encuentra afiliado y activo en la administradora de riesgos laborales.	3 puntos
Certificado de la Autoevaluación de los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), emitida por el ARL con fecha de la presente vigencia y que contenga el nivel de implementación del SG-SST.	3 puntos
Plan de trabajo del SG-SST de la vigencia actual y del último año, (de acuerdo al año de conformación de la empresa) debe estar firmado por el representante y por encargado del SG-SST.	3 puntos
Anexar contrato de vinculación laboral o de prestación de servicios con el profesional de SGSST.	3 puntos
<b>Total evaluación SG-SST</b>	<b>15 puntos</b>

El oferente que cumpla con todos los requisitos anteriormente establecidos obtendrá **15 puntos**. El oferente que no aporte alguno de los documentos aquí requeridos, se le asignará una puntuación de **cero (0.0)**.

## CONDICIONES DE CALIDAD

Se revisará la documentación allegada y conforme a esto se tienen en cuenta dos factores de calificación relativos a las condiciones de calidad (15 puntos).

FACTORES DE CALIDAD	Max puntos
La empresa que demuestre tener certificación en normas de calidad por un organismo certificador competente	5 puntos
La empresa que demuestre tener certificación en norma ambiental por un organismo certificador competente	5 puntos
La empresa que demuestre contar con representante legal, coordinador o supervisor con experiencia específica mínima de tres (3) años como supervisor en servicios generales hospitalarios. Deberá acreditar la vinculación a la empresa a través de la seguridad social de los últimos 6	5 puntos



E S E Hospital Local de Montelíbano  
Mejoramos para Juntos

DOCUMENTOS ADMNISTRATIVOS  
NIT: 812000344 - 4

CODIGO: FO-SGC-09  
VERSION: 1

meses y que cuenta con las certificaciones de trabajo seguro HSEQ, buenas prácticas y manufacturas de alimentos.

<b>Total evaluación calidad</b>	<b>15 puntos</b>
---------------------------------	------------------

Los criterios en la ponderación de calidad son acumulativos

### APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

### VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”

### EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de un (1) punto al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad.



E S E Hospital Local de Montelíbano  
Mejoramos para Siempre!

## DOCUMENTOS ADMNISTRATIVOS

NIT: 812000344 - 4

CODIGO: FO-SGC-09

VERSION: 1

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición serán válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

### MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de un (1) punto al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado de cámara de comercio que incluya la clasificación o en su defecto certificado expedido por el contador o revisor fiscal que establezca la calidad de mipyme.

### 3.1.3.- CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.17, quedando así:

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de



gerencia@hospitalmontelibano.gov.co  
esehospitallocaldemontelibano@hotmail.com



320 - 5701391



094 -7626639



Carrera 5<sup>a</sup> N°. 23 – 144  
Montelíbano – Córdoba



E S E Hospital Local de Montelíbano

Mujerama para Jinar!

## DOCUMENTOS ADMNISTRATIVOS

NIT: 812000344 - 4

CODIGO: FO-SGC-09

VERSION: 1

la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.



gerencia@hospitalmontelibano.gov.co

esehospitallocaldemontelibano@hotmail.com



320 - 5701391



094 -7626639



Carrera 5<sup>a</sup> N°. 23 – 144  
Montelíbano – Córdoba

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la



pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



E S E Hospital Local de Montelíbano

Mujerama para Jóvene

## DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

NIT: 812000344 - 4

CODIGO: FO-SGC-09

VERSION: 1

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal,



gerencia@hospitalmontelibano.gov.co

esehospitallocaldemontelibano@hotmail.com



320 - 5701391



094 -7626639



Carrera 5<sup>a</sup> N°. 23 – 144  
Montelíbano – Córdoba



si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.



9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales





E S E Hospital Local de Montelíbano

Mejoramos para Juntos

## DOCUMENTOS ADMNISTRATIVOS

NIT: 812000344 - 4

CODIGO: FO-SGC-09

VERSIÓN: 1

en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

### 3.2.- ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS



E S E Hospital Local de Montelíbano

Mejoramos para Siempre!

## DOCUMENTOS ADMNISTRATIVOS

NIT: 812000344 - 4

CODIGO: FO-SGC-09

VERSION: 1

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a las presentes condiciones contractuales.

El rechazo de la propuesta significa que esta no es considerada en ninguno de los procesos de selección.

Se considera ajustada a las presentes condiciones contractuales, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos para participar establecidos en factores de verificación y no se halle comprendida en uno de los siguientes casos, además de los indicados expresamente en otros apartes de estas condiciones contractuales, los cuales generarán RECHAZO DE LA OFERTA, casos que serán previamente evaluados por parte del comité evaluador:

- Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre de la Convocatoria.
- Cuando el proponente se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Art. 8º y 9º, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- Cuando el proponente se encuentre incursa en conflicto de intereses.
- Cuando se compruebe falsedad en la información suministrada por el proponente y contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta.
- Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona que oferte.
- Cuando el proponente influya o presione sobre el estudio de la propuesta.
- Cuando el valor de la propuesta exceda el Presupuesto Oficial establecido en las presentes condiciones contractuales.
- Cuando el proponente no aporte dentro del plazo requerido los documentos que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO le solicite con el fin de aclarar su propuesta.
- Cuando existan dos o más ofertas presentadas por el mismo proponente.
- Cuando la propuesta por su presentación o redacción resulte condicional, confusa, indefinida, ambigua, o induzca a error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas.
- Cuando se presente una propuesta económica artificialmente baja de acuerdo a los criterios establecidos por la entidad.
- Cuando la propuesta enviada por medios electrónicos, sea enviada por un correo distinto del registrado ante la Cámara de Comercio correspondiente o en el acta de conformación de oferente personal plural.

A juicio del comité evaluador y calificador, podrá subsanarse la omisión de ciertos documentos en la presentación de la propuesta, cuando estos no incidan como factor de calificación, y siempre que subsanar la omisión de estos, no implique la complementación de una propuesta deficientemente presentada.

### 3.3.- INFORMES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN



El comité evaluador y calificador rendirá un informe al Gerente de la entidad, en el que se recomendará el proponente al que se le debe adjudicar el contrato por haber cumplido en su totalidad con las exigencias de orden jurídico, técnico, administrativo, financiero y de precio exigidos por la entidad, acompañado de los respectivos registros de verificación.

### **3.4.- DECLARATORIA DESIERTA DE LA CONVOCATORIA**

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO podrá declarar desierta mediante acto administrativo motivado la convocatoria cuando existan motivos o causas que lo ameriten de conformidad con lo previsto en el manual de contratación de la entidad y la ley.

## **CAPITULO IV**

### **CONTRATACIÓN**

#### **4.1.- ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.**

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO adjudicará el contrato al proponente cuya oferta estime más conveniente y ajustada a las presentes condiciones contractuales de conformidad con los factores de escogencia establecidos.

La adjudicación se hará en audiencia pública mediante Resolución que se notificará personalmente al proponente favorecido de conformidad con el Código Contencioso Administrativo y a los demás proponentes se les informará por escrito. En el texto de la resolución de adjudicación, se resolverán todas las observaciones formuladas al informe del comité evaluador. La Adjudicación es irrevocable y obliga a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO y al Adjudicatario.

Si la adjudicación recae en una persona jurídica extranjera de carácter privado, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la celebración y ejecución del contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, de conformidad a lo establecido en la ley.

Si el adjudicatario no suscribe el Contrato dentro del término que se haya señalado, la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO podrá adjudicar, mediante acto administrativo debidamente motivado, el contrato, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

#### **4.2.- FIRMA, LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PAGO DE GRAVAMENES.**

El proponente favorecido deberá presentarse ante la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO a suscribir el contrato respectivo en la fecha indicada por la entidad



E.S.E Hospital Local de Montelíbano

Mejoramos para Servir!

## DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

NIT: 812000344 - 4

CODIGO: FO-SGC-09

VERSION: 1

en el cronograma del punto 1.17 de las presentes Condiciones Contractuales. El Adjudicatario deberá constituir la garantía única y cumplir con los demás requisitos para iniciar la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, inclusive.

El Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere, por parte de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, registro presupuestal y por parte del Contratista, la garantía única y la firma del acta de inicio.

### 4.3.- FORMA DE PAGO.

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO pagará al Contratista el valor del Contrato por mensualidades vencidas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de cada cuenta de cobro, debidamente avalada por los supervisores del contrato, junto con los soportes exigidos por la entidad y radicada en la oficina de tesorería de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO. Con cada pago mensual, el contratista debe acreditar el pago oportuno al talento humano que preste sus servicios en la ejecución del contrato, de los salarios, seguridad social integral, parafiscales, dotación, prestaciones sociales, bonificaciones y demás emolumentos que ordene la ley al personal a su cargo. En todo caso no se generan vínculos laborales con la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO con ocasión del contrato a suscribir.

### 4.4.- LUGAR DONDE SE CUMPLIRÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio se llevará a cabo en los Centros de salud, la sede del Municipio de San José de Uré y en el Hospital Local de Montelíbano. No obstante, lo anterior, el personal ofrecido por el contratista podrá ser enviado a otro centro o unidad no relacionada, previa solicitud escrita del Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO.

### 4.5.- OTRAS EROGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA.

Corresponde al Contratista asumir el pago de los salarios u honorarios y los elementos de carácter laboral, del talento humano que participe en la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, servicios y aportes comprendidos en las Leyes 789 de 2002, art. 50 y Ley 828 de 2003, art. 9, sobre seguridad social y parafiscales y cualquier otro género que establezcan las leyes colombianas, Ordenanzas Departamentales, y Acuerdos Municipales.

### 4.6.- CESIÓN DE DERECHOS.

El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO es intransferible.

El proponente favorecido no podrá ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones emanados del presente contrato que se llegare a celebrarse, sin



gerencia@hospitalmontelibano.gov.co  
esehospitallocaldemontelibano@hotmail.com



320 - 5701391



094 - 7626639



Carrera 5<sup>a</sup> N°. 23 – 144  
Montelíbano – Córdoba



autorización expresa y por escrito de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO.

#### 4.7.- GARANTÍAS DEL CONTRATO.

El proponente favorecido deberá constituir a favor de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, una GARANTÍA ÚNICA, que tendrá por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Corresponde al contratista el pago por el otorgamiento de las garantías exigidas en el respectivo contrato y sus prórrogas, cuando se presenten motivos que ocasionen la suspensión del contrato, o la adición en plazo y valor del mismo.

Cuando la imposición de multas disminuya el valor de la garantía de cumplimiento, el Contratista deberá reajustar ésta a su valor original.

Si el Contratista se negare a constituir o prorrogar las garantías cuando la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO lo exija, se procederá a iniciar el trámite respectivo para declarar el incumplimiento del contrato en el estado en que éste se encuentre y sin que por este hecho la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO reconozca o pague indemnización alguna.

El contratista debe anexar la garantía única que avale los siguientes riesgos:

- a. **CUMPLIMIENTO:** La cual se constituye por el diez (10%) del valor total del Contrato, por el término del mismo y tres (3) meses más.
- b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** La cual se constituye por el diez (10%) del valor total del contrato por el término del mismo y tres (3) meses más.
- c. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalen al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de duración del mismo y tres (3) años más.
- d. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Para responder por los daños a terceros derivados de la ejecución del contrato en cuantía del 20% del valor de contrato por el término del contrato.

#### 4.8.- SUBCONTRATACIÓN. |

El contratista necesitará aprobación previa escrita de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato.

El contratista será en todo caso, responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO.



E S E Hospital Local de Montelíbano

Mujeres para Jinar!

## DOCUMENTOS ADMNISTRATIVOS

NIT: 812000344 - 4

CODIGO: FO-SGC-09

VERSION: 1

### 4.9.- MULTAS.

EL CONTRATISTA al suscribir el contrato autoriza a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, para deducir del saldo a su favor multas por incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, Así: a) Una multa diaria equivalente al TRES POR MIL (3/1.000) del valor fiscal del contrato por mora en la presentación de documentos requeridos para la ejecución del contrato b) Una multa diaria equivalente al tres por mil (3/1000) del valor fiscal del contrato por cada día de incumplimiento a las órdenes impartidas por los supervisores del contrato.

El pago de dicha multa no exonerará al contratista de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato.

Cuando por la imposición de multas se disminuya el valor de la garantía de cumplimiento, el contratista deberá reajustar ésta a su valor original.

### 4.10.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento del Contrato, el CONTRATISTA pagará a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato a título de pena pecuniaria.

Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere o de las garantías constituidas. Este valor ingresará al Tesoro de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO.

### 4.11.- PRORROGA DEL PLAZO.

Si las circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que con justicia dan derecho al contratista a una prórroga del plazo, para el cumplimiento del contrato, el interventor deberá determinar la extensión de dicha prórroga, siempre que el contratista dentro de los diez días calendario anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados de toda demanda de prórroga del plazo que considere tener derecho, con el objeto que su demanda pueda ser investigada y resuelta.

El contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna ni a variación de las condiciones iniciales. Lo anterior no exonera al contratista de



gerencia@hospitalmontelibano.gov.co

esehospitallocaldemontelibano@hotmail.com



320 - 5701391



094 -7626639



Carrera 5<sup>a</sup> N°. 23 – 144  
Montelíbano – Córdoba



E.S.E Hospital Local de Montelíbano

Mejoramos Juntos Servir!

## DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

NIT: 812000344 - 4

CODIGO: FO-SGC-09

VERSION: 1

su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en las presentes condiciones contractuales y será responsable de los daños que sufra la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO por no haberlas constituido o mantenidos vigentes.

Una vez cesen las causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación del mismo, donde se trate de recuperar el mayor tiempo posible.

### 4.12.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable de los supervisores, condición necesaria para que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes.

### 4.13.- SUPERVISIÓN.

El CONTRATISTA acepta el control técnico y administrativo en la ejecución del contrato, realizado por el E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO a través de los supervisores que se contraten o se designen para el efecto.

Todas las cuentas que presente el contratista deberán ser firmadas en constancia de su cumplimiento por los supervisores del contrato.

### 4.14.- LIQUIDACIÓN.

La liquidación del contrato se llevará a cabo en la forma que lo establece el manual de contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaron las partes para poner fin a divergencias presentadas (en caso de que las hubiere) con el fin de poder declararse a paz y salvo.

### 4.15.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Son derechos y obligaciones del Contratista los siguientes:

1. Garantizar que, en todas las instalaciones de la entidad, se preste el servicio de manera permanente y continua, teniendo en cuenta el horario que se determine.
2. Atender en forma inmediata las solicitudes que formule el supervisor sobre el cambio de auxiliar de servicios generales, y operadores de vehículos ambulancias que no presten cabalmente el servicio, y que no cumplan con la debida cortesía,



gerencia@hospitalmontelibano.gov.co  
esehospitallocaldemontelibano@hotmail.com



320 - 5701391



094 -7626639



Carrera 5<sup>a</sup> N°. 23 – 144  
Montelíbano – Córdoba

respeto, y amabilidad hacia los funcionarios y al público.

3. Garantizar que el personal vinculado a la empresa de servicios generales sea calificado e idóneo y con la suficiente experiencia en el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
4. Realizar al personal vinculado a la empresa de servicios generales la capacitación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y las relaciones interpersonales.
5. Entregar periódicamente al Supervisor del contrato la información relacionada con las novedades que se presenten.
6. Garantizar la asepsia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la E.S.E. Hospital Local de Montelíbano que se asigne asear.
7. Dotar al personal designado para el servicio de aseo y operadores de vehículos ambulancias con materiales y los elementos e instrumentos necesarios para la debida prestación del servicio, tales como: uniforme, gorra, tapabocas, guantes, etc. y demás elementos requeridos para cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
8. Informar continuamente al supervisor designado a la iniciación del contrato y durante su desarrollo, la relación del nuevo personal asignado para prestar el servicio, en donde se consigne los nombres y apellidos completos, documento de identificación y domicilio, así como, la constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y además hacer la respectiva presentación.
9. El contratista se compromete en caso de necesidad o urgencia manifiesta a suministrar el personal adicional que sea necesario sin ningún costo por solicitud del supervisor o del jefe de la entidad.
10. Cumplir estrictamente con las obligaciones de carácter laboral con los trabajadores que presten los servicios objeto de este contrato y respetar sus derechos laborales de conformidad con la Constitución y la Ley.
11. El contratista deberá hacer llegar fotocopia de los pagos parafiscales dentro de los cinco (05) días calendario siguientes del mes inmediatamente anterior.
12. Prestar servicios de vigilancia ambiental y responder por los bienes muebles, inmuebles y demás a su cargo.
13. Luminar y verificar que todas las áreas del hospital se encuentren limpias.
14. Realizar el lavado de las sábanas, tendidos y lavado en general de las áreas de urgencias, hospitalización y sala de partos.
15. Realizar las actividades de mantenimientos menores en todas las áreas del hospital de acuerdo a los requerimientos.
16. Garantizar la correcta y oportuna preparación de los alimentos conforme a las minutas entregadas al personal asignado para el área de cocina.
17. Realizar el aseo externo e interno del hospital.
18. Responder por los elementos de aseo que se le suministren.
19. Informar y educar al usuario y su familia en los aspectos concernientes al desempeño de sus funciones.
20. Velar por la calidad en la prestación del servicio.
21. Responder por los elementos y maquinaria a su cargo.
22. Entregar oportunamente los recursos y responder por los bienes a su cargo.
23. Hacer los registros de entrada y salida de ropa.
24. Asear y desinfectar las salas de urgencias, procedimientos, laboratorio, consultorios médicos, consultorios odontológicos, hospitalización, áreas comunes, área administrativa y demás instalaciones locativas que se le asignen siguiendo procedimientos establecidos.
25. Recolectar desechos de material provenientes de laboratorios, servicios de alimentación, urgencias, consultorios, jardines y demás dependencias de la institución, siguiendo las normas establecidas de bioseguridad.
26. Realizar las inspecciones pre-operacionales de los vehículos ambulancias tipo

- TAB dispuestas por el contratante para el desarrollo del proceso de Referencia.
27. Disponer del personal requerido idóneo y capacitado para la operación de los vehículos ambulancias tipo TAB del desarrollo del proceso de referencia y contrareferencia.
28. Presentar las hojas de vida del personal dispuesto por el contratista para la operación y manipulación de los vehículos ambulancia del contratante los cuales deberán contar con los siguientes soportes: Capacitación de Seguridad Vial, Cursos de manejo defensivo, Curso de RCP básico, Historial de cada uno de los conductores en plataformas SIMIT, Curso OVEM Operación efectiva del vehículo para emergencias-, Curso COVE CURSO DE MENEJO DE AMBULANCIAS y operación efectiva del vehículo de emergencia-.
29. presentar e implementar Plan Estratégico Vial adoptado por el contratista.
30. El contratista en cumplimiento de lo normado por la ley 100 de 1.993 y el decreto No 2150 de 1.995, debe acreditar la afiliación a los sistemas de salud y pensión, de que trata el artículo 282 de la citada ley y el código sustantivo del trabajo, e igualmente la afiliación al sistema de riesgos Laborales de todo el personal dispuesto para la ejecución de las actividades contratadas.
31. Presentar los informes de vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población dispuesta por el contratista para la ejecución de las actividades contratadas.
32. Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
33. Desarrollar el objeto del contrato a cabalidad, para lo cual se verificará la documentación que al respecto entrega el contratista.
34. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
35. Teniendo en cuenta que algunos de los equipos, maquinarias Y/o vehículos utilizados para la ejecución del contrato son de propiedad de EL HOSPITAL, el contratista los utilizará a título de mera tenencia por lo cual responderá por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputada a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos del contratista y/o sus dependientes. En consecuencia, se compromete a mantener libre a EL HOSPITAL de cualquier reclamación por cualquier Daño.
36. A ejecutar las estrategias que el contratante implemente en el Sistema Integral de Gestión de Calidad.
37. A garantizar en el Municipio de Montelíbano la presencia de un Representante que atienda los requerimientos que surjan en la ejecución del contrato.
38. Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios.
39. A tener implementado programas de capacitación permanente para los trabajadores asociados que desarrolle el proceso contratado.
40. A tener implementado programas de salud ocupacional y panorama de riesgos.
41. A desarrollar el proceso de servicios generales, en cumplimiento de procedimientos y protocolos, con autonomía y autodeterminación, con plena observancia de la ley, y el presente convenio para el beneficio de la Comunidad del San Jorge y el área de influencia de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Montelíbano. Cuando la ley así lo determine.
42. En cumplimiento de la resolución 0312 del 2019 donde establece los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo: La contratista deberá: a) Presentar informe trimestral del Pago del valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales del personal a cargo. b) Presentar la Certificación de



E.S.E Hospital Local de Montelíbano

Mejoramos tu Servicio

## DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

NIT: 812000344 - 4

CODIGO: FO-SGC-09

VERSION: 1

la ARL de clasificación del Nivel de Riesgo de la empresa, de acuerdo con el contrato a ejecutar. c) Adjuntar el respectivo permiso de trabajo, cuando se trate de trabajadores extranjeros. d) Presentar la Certificación firmada por representante legal de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo. e) Presentar la matriz IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION Y VALORACION DE LOS RIESGOS (IPEVR) para la ejecución del objeto del contrato actualizada. f) Garantizar la idoneidad en cuanto a formación y experiencia de los trabajadores, de acuerdo con la actividad a ejecutar en las instalaciones. g) Presentar certificado del estado de aptitud medico tareas de alto riesgo (alturas, espacios confinados, trabajo en caliente). h) Presentar el Certificado emitido por ARL del nivel de implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo Resolución 0312 de 2019. i) Contar con una persona responsable del SG SST y su perfil es acorde a lo estipulado en la Resolución 0312 de 2019. j) Entregar a la entidad el Listado de nombres y apellidos, números de cédula, teléfono y persona de contacto en caso de emergencia. k) Presentar el Certificado de accidentalidad en el que especifique que no han presentado accidentes mortales en el último año anterior a la contratación, Informe de accidentalidad mensual, investigación de accidentes laborales y cierre de planes de acción. l) Presentar los soportes de entrega a sus trabajadores de los elementos de protección personal requeridos para la actividad a ejecutar. m) Contar con programas de inducción, capacitación y entrenamiento para su personal. n). Realizar los exámenes médico- ocupacionales y para el personal dispuesto para la operación de los vehículos ambulancias, realizar el examen psicosensométrico en seguridad vial.

### 4.16 RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES PATRIMONIALES Y TRANSITORIOS.

La empresa contratista es responsable por daño, deterioro o hurto de los bienes patrimoniales y transitorios que se encuentren bajo su custodia, causados por omisión o incumplimiento en los deberes para con la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO. La empresa contratista debe realizar la reposición del bien o bienes después de terminada la investigación respectiva por parte de la Empresa de Seguridad Privada y la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, en el cual se compruebe el grado de responsabilidad de la misma, sin perjuicio y costo adicional para la entidad.

### 4.17 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se compromete con la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Montelíbano, 17 de marzo de 2025.

KIARA ESKARLETH LONDOÑO SALGADO

Gerente

E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO



gerencia@hospitalmontelibano.gov.co  
esehospitallocaldemontelibano@hotmail.com



320 - 5701391



094 -7626639



Carrera 5<sup>a</sup> N°. 23 – 144  
Montelíbano – Córdoba



E.S.E Hospital Local de Montelíbano  
Mejoramos para Servir!

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS  
NIT: 812000344 - 4

CODIGO: FO-SGC-09  
VERSION: 1

## ANEXO Nº1

### MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Lugar y Fecha

Señores

**E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO**

Ciudad

### CONVOCATORIA PÚBLICA DE OFERTAS NÚMERO – 003 DE 2025

Estimados Señores:

El suscrito----- actuando en nombre y representación de -----  
----- de acuerdo con las condiciones contractuales de la Convocatoria Pública  
de Ofertas N°003 de 2025, hago la siguiente propuesta para la “**PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO Y CAFETERIA PARA EJECUTAR LOS  
PROCESOS, SUBPROCESOS Y ACTIVIDADES CONEXAS DE SERVICIOS  
GENERALES EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE  
MONTELIBANO**”, de conformidad con las condiciones contractuales establecidas  
por la entidad y las especificaciones contenidas en el **ANEXO TÉCNICO** de las  
presentes condiciones contractuales”.

Así mismo, el (los) suscrito (s) declara (n) que:

- 1.Tiene (n) poder legal para poder firmar y presentar la propuesta.
- 2.Esta propuesta compromete totalmente a la (s) firma (s) que legalmente  
representa (n).
- 3.Coneoce las especificaciones y demás documentos de la contratación y acepta  
todos los requisitos en ella contenidos.
4. La firma que legalmente representa no está incursa en ninguna causal de  
inhabilidad e incompatibilidad establecida en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993.
- 5.En caso de que le sea adjudicado el contrato para el asunto de la referencia, se  
compromete en las condiciones contractuales fijadas por la E.S.E. HOSPITAL  
LOCAL DE MONTELIBANO.
- 6.Que la presente propuesta consta de ( ) folios debidamente  
numerados.

Nombre del Proponente

Dirección

Teléfono

Ciudad

Valor de la Propuesta

Número de Inscripción en el registro único de proponentes

Atentamente,



E S E Hospital Local de Montelíbano  
Mejoramos para Jóvenes!

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS  
NIT: 812000344 - 4

CODIGO: FO-SGC-09  
VERSION: 1

---

Nombre Representante Legal

NOTA: Este es el modelo de carta de presentación de la propuesta.

**(ANEXO N°2)**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**(ANEXO N°3)**

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**(ANEXO N°4)**

**MANIFESTACION ESPECIALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**

**(ANEXO N°5)**

**DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

**(ANEXO N°6)**

**CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES – LEYES 100 DE 1.993, 789 DE 2.002 Y 828 DE 2003.**

**(ANEXO N°7)**

**CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LEY 610 DE 2000.**

**(ANEXO N°8)**

**CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

**(ANEXO N°9)**

**CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL**

**(ANEXO N°10)**

**CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

**(ANEXO N°11)**

**DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURIDICA.**

**(ANEXO N°12)**

**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT**

**(ANEXO N°13)**

**FOTOCOPIA AMPLIADA Y LEGIBLE AL 150% DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**(ANEXO N°14)**

## HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (PERSONA NATURAL O JURIDICA)

### (ANEXO N°15) REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

### (ANEXO N°16) PROPUESTA TECNICO

### (ANEXO N°17) REQUISITOS ACREDITACION

### (ANEXO N°18) PROPUESTA ECONOMICA

CONCEPTO	CANT	VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR TOTAL MENSUAL	TOTAL MESES	VALOR TOTAL
INGRESOS X SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA NOCTURNO	1			6	
INGRESOS X SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA DIURNO	16			6	
INGRESOS X SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA, COCINA DIURNO	3			6	
INGRESOS X COORDINADOR DEL SERVICIO	1			6	
SERVICIOS DE CONDUCTOR 12 HORAS DIURNO (DE 6 A.M. A 6 P.M.) MES SEDE ESE MONTELIBANO	5			6	
SERVICIOS DE CONDUCTOR 12 HORAS NOCTURNAS (DE 6 P.M. A 6 A.M.) MES SEDE ESE MONTELIBANO	2			6	
SERVICIOS DE CONDUCTOR 12 HORAS DIURNAS (DE 6 A.M. A 6 P.M.) MES SEDE TIERRADENTRO	1			6	



E.S.E Hospital Local de Montelíbano  
Mejoramos Juntos Servir!

DOCUMENTOS ADMNISTRATIVOS  
NIT: 812000344 - 4

CODIGO: FO-SGC-09  
VERSION: 1

SERVICIOS DE CONDUCTOR 12 HORAS DIURNAS (DE 6 A.M. A 6 P.M.) 30 DIAS MES SEDE URE	2			6
SERVICIOS DE CONDUCTOR ADMINISTRATIVO 47 HORAS DIURNOS SEMANAL SEDE ESE HOSPITAL MONTELIBANO	1			6
SERVICIOS DE OPERARIO DE MANTENIMIENTO GENERALES 47 HORAS DIURNAS SEMANALES	1			6
INGRESOS X SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA NOCTURNO	3			6

**(ANEXO N°19)**  
**DOCUMENTOS PARA VERIFICAR CAPACIDAD TÉCNICA**

**(ANEXO N°20)**  
**GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

**(ANEXO N°21)**  
**ACREDITACION EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES**

Lugar y Fecha

Señores

**E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO**

Ciudad

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE OFERTAS NÚMERO – 003 DE 2025**

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] identificados con [Incluir los números de identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, en caso de estar obligado según los requerimientos de ley, o el contador] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer.

[El Proponente escogerá una de las siguientes dos (2) opciones para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer:]



E S E Hospital Local de Montelíbano  
Mejoramos para Servir!

DOCUMENTOS ADMNISTRATIVOS

NIT: 812000344 - 4

CODIGO: FO-SGC-09

VERSION: 1

[Opción 1. Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: [Indicar la fecha (día/mes/año) desde que se cumple con dicha condición].

[Opción 2. Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente general, director ejecutivo]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se



gerencia@hospitalmontelibano.gov.co  
esehospitallocaldemontelibano@hotmail.com



320 - 5701391



094 - 7626639



Carrera 5<sup>a</sup> N°. 23 – 144  
Montelíbano – Córdoba



E S E Hospital Local de Montelíbano

Mejoramos para las Mujeres

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

NIT: 812000344 - 4

CODIGO: FO-SGC-09

VERSION: 1

demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

[Si el Proponente cumple ambas condiciones escogerá alguna de las dos (2) opciones descritas, para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres.

**(ANEXO N°22)**  
**ACREDITACION MIPYME**

Lugar y Fecha

Señores

**E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO**

Ciudad

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE OFERTAS NÚMERO – 003 DE 2025**

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificados con [Incluir los números de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del Proponente] declaramos bajo la gravedad de juramento que [incluir el nombre del establecimiento de comercio] se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes. Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_ o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Kiara Londoño S.  
**KIARA ESKARLETH LONDOÑO SALGADO**  
Gerente  
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO

Revisor / Asesor Jurídico



gerencia@hospitalmontelibano.gov.co

esehospitallocaldemontelibano@hotmail.com



320 - 5701391



094 -7626639



Carrera 5<sup>a</sup> N°. 23 – 144  
Montelíbano – Córdoba